



# Resolución Directoral Regional

Nº 84 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

VISTO:

03 MAR 2017

La Resolución Directoral Regional N° 24-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2017, el Oficio N° 011-2017-SUTSA/S.G.CER.TACNA de fecha 21 de febrero del 2017 y el Oficio N° 24-2017-ATDARCH-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de marzo del 2017.

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 24-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2017 y válidamente notificada con fecha 19 de enero del 2017, se resolvió en el Artículo Primero aprobar los Acuerdos de Negociación Colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA, el mismo que tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2017.

Que, con Oficio N° 011-2017-SUTSA/S.G.CER.TACNA de fecha 21 de febrero del 2017, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA, solicita al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna se declare firme la Resolución Directoral Regional N° 24-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2017.

Que, con Oficio N° 24-2017-ATDARCH-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de marzo del 2017 y en atención al Oficio N° 089-2017-OAJ-DR-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de febrero del 2017, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no existe recursos impugnatorios u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 24-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2017.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 24-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2017, mediante la cual se resolvió aprobar los Acuerdos de Negociación Colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA, el mismo que tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2017.



# Resolución Directoral Regional

Nº 84 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

03 MAR 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como, la Oficina de Administración, implementen las acciones necesarias en lo que les corresponde, a fin de garantizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos por parte de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR

  
DIRECTOR

  
DIRECTOR

  
DIRECTOR

Distribución:  
Administrado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
SUTSA  
UPER  
ARCHIVO  
  
LOCL/mesg